

# BOLETIN OFICIAL



Administración y venta  
de ejemplares: Puebla, 23,  
BURGOS. — Teléfono 1238.

## DEL ESTADO

Ejemplar: 25 cts. — Atrasado: 50 cts. — Suscripción: Trimestre: 22'50 pesetas.

AÑO IV DOMINGO, 23 ABRIL 1939. — AÑO DE LA VICTORIA NÚM. 113

### S U M A R I O

#### JEFATURA DEL ESTADO

**LEY de 22 de abril de 1939 dictando normas sobre los derechos de quienes han sido desposeídos de sus efectos al portador.**—Páginas 2218 y 2219.

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**Orden de 14 de abril de 1939 readmitiendo sin sanción al Portero de la Presidencia del Consejo de Ministros Timoteo de la Luna Montes.**—Pag. 2219.

**Otra de 21 de abril de 1939 id. a los funcionarios del Congreso que se citan.**—Página 2219.

##### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**Orden de 20 de abril de 1939 admitiendo al servicio, sin imposición de sanción, a los funcionarios que se citan.**—Página 2220.

##### MINISTERIO DE HACIENDA

**Orden de 20 de abril de 1939 dejando sin efecto la sanción contenida en la Orden de la Presidencia de la extinguida Junta Técnica del Estado de 18 de diciembre de 1936 contra D. Francisco Guijarro López.**—Página 2220.

**Otra de 21 de abril de 1939 dictando normas a que han de ajustarse las Autoridades Administrativas, Bancos, entidades y particulares que tuvieren en depósito, administración u otro concepto, bienes del caudal privado de D. Alfonso de Borbón.**—Páginas 2220 y 2221.

##### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**Otra de 20 de abril de 1939 nombrando Secretario de la Junta de Detasas de Madrid a D. Laureano Novoa Varela.**—Página 2221.

##### MINISTERIO DE ORGANIZACION Y ACCION SINDICAL

**Orden de 15 de abril de 1939 referente a la depuración del personal de las Cajas Colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión.**—Página 2221

**Otra de 18 de abril de 1939 aprobando un nuevo modelo de Póliza colectiva de Accidentes del Trabajo de la Compañía Vascongada de Seguros y Reaseguros de San Sebastián.**—Página 2221.

**Otra de 21 de abril de 1939 rectificando el texto de los artículos sexto, séptimo y décimoquinto de la**

**Ley de 19 de abril creando el Instituto Nacional de la Vivienda.**—Páginas 2221 y 2222.

##### MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

**Artificieros provisionales.**—Orden de 21 de abril de 1939 nombrando Artificiero provisional, y destinándole a D. Manuel Cortés Costales y otros.—Página 2222.

**Ayudantes.**—Orden de 21 de abril de 1939 nombrando Ayudante de Campo del General D. José Iruretagoyena Solchaga, al Comandante de Infantería, retirado, D. Miguel Solchaga Zala.—Página 2222

**Destinos.**—Orden de 21 de abril de 1939 destinando al Comandante de Artillería D. Luis Sartorius Díaz de Mendoza y otros Jefes y Oficiales.—Páginas 2222 y 2223.

**(Rectificación).**—Orden de 21 de abril de 1939 rectificando la de destinos de 10 del actual, en lo que se refiere al Sargento provisional de Artillería don Mariano Rodríguez Fernández.—Página 2223.

**Otra de 21 de abril de 1939 confirmando en su destino al Teniente Coronel del Arma de Ingenieros D. Luis de la Torre Capelastegui y otros.**—Páginas 2223 y 2224.

**Otra de 21 de abril de 1939 destinando al Capitán de Ingenieros D. Enrique García Sala y otro.**—Página 2224.

**Otra de 21 de abril de 1939 id. al Coronel de Intendencia D. Vicente García Encinar y otros.**—Página 2224

**Otra de 21 de abril de 1939 id. al Auxiliar Principal de Intendencia D. Rafael Jurado Medina.**—Página 2224.

**Otra de 21 de abril de 1939 id. al Veterinario 1.º don Blas Martínez Inda y otros.**—Página 2224

**Otra de 21 de abril de 1939 id. al Sargento provisional de Veterinaria D. Leonardo Ramírez Cerezo.**—Página 2224.

**Otra de 21 de abril de 1939 id. al Maestro herrador provisional D. Adolfo Cabaco Rodríguez y otros.**—Página 2224.

**Maestros herradores provisionales.**—Orden de 21 de abril de 1939 rectificando la antigüedad de nombramiento del Maestro herrador provisional don Ramón Núñez Arias.—Páginas 2224 y 2225

**Reintegro a la situación de actividad.**—Orden de 21 de abril de 1939 señalando las propuestas de los Suboficiales y Sargentos de Infantería reintegrados

a la situación de actividad por Orden de 1.º del actual (B. O. núm. 93).—Página 2225.

**Situaciones.**—Orden de 20 de abril de 1939 disponiendo pase a la situación "Al Servicio del Protectorado" el Comandante de Infantería D. Fernando Ochoa Malagón y el Alférez provisional de la misma Arma D. Juan de la Puente Menéndez.—Página 2225.

Otra de 20 de abril de 1939 id. "Al Servicio de otros Ministerios" el Teniente provisional de Infantería D. Alfonso Martínez Almeida.—Página 2225.

Otra de 19 de abril de 1939 id. de "Disponible gubernativo" el Teniente de Complemento de Intendencia D. Andrés Adorna Gil.—Página 2225.

Otra de 21 de abril de 1939 pasando a la situación "Al Servicio de otros Ministerios" el Capitán de Infantería D. Luis Muñoz Repiso de Vaca y otro.—Página 2225.

Otra de 21 de abril de 1939 id. de "Disponible gubernativo" el Alférez provisional de Infantería don José Iglesias Alonso.—Página 2225.

Otra de 21 de abril de 1939 volviendo a activo el Alférez provisional de Infantería D. José Gutiérrez Sánchez.—Página 2226.

#### ADMINISTRACION CENTRAL

**SUBSECRETARIA DEL INTERIOR.**—Servicio Nacional de Sanidad.—Interesado de los Delegados de Hacienda de las provincias que se detallan la expedición mensual con carácter de "a justificar" de las cantidades que se mencionan a nombre de los señores Inspectores provinciales de Sanidad.—Página 2226.

**ANEXO UNICO.**—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 501 a 522.

## JEFATURA DEL ESTADO

### LEY

DE 22 DE ABRIL DE 1939 dictando normas sobre los derechos de quienes han sido desposeídos de sus efectos al portador.

Como consecuencia de las expoliaciones realizadas durante la dominación marxista, numerosos propietarios de efectos al portador se han visto desposeídos de sus títulos y han acudido ante la Jurisdicción competente en defensa de sus derechos, de conformidad con las disposiciones de los artículos quinientos cuarenta y ocho y siguientes del Código de Comercio.

Ni las normas contenidas en los preceptos invocados ni ninguna otra de la legislación vigente autorizan para asistir a las Juntas, tanto ordinarias como extraordinarias, de las Sociedades y ejercitar en ellas las facultades que, según los estatutos y el Código Mercantil, les correspondan, a los propietarios que habiendo sido privados de sus títulos tengan, con la debida antelación, formulada la oportuna denuncia.

Por otra parte, es necesario regular las situaciones especiales que en relación con esta materia crea el hecho de la retención o embargo de los efectos de la naturaleza expresada cuando se decreta como consecuencia de las responsabilidades políticas en que aparezca o se presuma incurrido el titular de los mismos.

En su virtud:

#### DISPONGO:

**Artículo primero.**—Los propietarios desposeídos de efectos al portador que hayan promovido denuncias por robo, hurto o extravío de éstos, podrán solicitar de los Jueces respectivos, una vez transcurrido el plazo de un año desde la fecha de la denuncia, sin que ésta hubiera sido contradicha, un certificado acreditativo de los números y de las series de los títulos denunciados a los fines prevenidos en el artículo siguiente.

**Artículo segundo.**—En las Juntas generales, ordinarias o extraordinarias, de las Sociedades anónimas, deberán admitirse como depósitos regularmente efectuados por los propietarios desposeídos, los certificados que expidan los Jueces competentes, con arreglo a lo que se indica en el artículo anterior.

Como consecuencia de ello, los interesados podrán ejercer todos los derechos que les confieran los estatutos de cada Compañía y las disposiciones del Código de Comercio como si hubieran realizado el depósito de los títulos.

*Artículo tercero.*—El Servicio Nacional de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas, en representación de los propietarios desposeídos, podrá concurrir, con iguales derechos que corresponden a éstos, a las Juntas ordinarias y extraordinarias de referencia que se celebren antes de transcurrir el plazo señalado para la expedición del documento indicado en el artículo primero.

*Artículo cuarto.*—A los fines de la presente Ley competirá igualmente al citado Servicio Nacional el ejercicio de los derechos derivados de la posesión de los títulos, respecto de los cuales se haya decretado su retención o embargo en procedimiento seguido a virtud de la Ley de responsabilidades políticas de nueve de febrero último.

*Artículo quinto.*—Los Organismos competentes comunicarán al Servicio Nacional de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas, a los efectos prevenidos en los dos artículos anteriores, la incoación de los procedimientos o la orden de retención o embargo de que conozcan o que hubieren acordado, respectivamente, con las necesarias indicaciones para la identificación de los títulos de que se trate.

El Servicio Nacional de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas podrá designar en cada caso la persona que ostente y ejercite ante la Sociedad interesada los derechos que esta Ley le atribuye.

*Artículo sexto.*—El Ministerio de Hacienda queda autorizado para dictar las disposiciones que requiera el cumplimiento de las precedentes normas.

*Artículo séptimo.*—Esta Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Así lo dispongo por la presente Ley dada en Sevilla, a veintidós de abril de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO.

## GOBIERNO DE LA NACION

### VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 14 de abril de 1939 readmitiendo, sin sanción, al Portero de la Presidencia del Consejo de Ministros, Timoteo de la Luna Montes.

Ilmo. Sr.: Vista la información instruida, de conformidad con la Ley de 10 de febrero último, al Portero tercero de los Ministerios Civiles don Timoteo de la Luna Montes, esta Vicepresidencia del Gobierno ha acordado la admisión al servicio de dicho subalterno, sin imposición de sanción alguna.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 14 de abril de 1939.— Año de la Victoria.

FRANCISCO G. JORDANA.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Vicepresidencia del Gobierno.— Burgos.

ORDEN de 21 de abril de 1939 readmitiendo, sin sanción, a los funcionarios del Congreso que se citan.

Ilmo. Sr.: Vista la información practicada para depurar la conducta de los funcionarios del extinguido Congreso de los Diputados, don Octavio Suárez-Inclán y de Guillerna, del Diario de Sesiones; don Francisco Torvisco Márquez y don Eduardo Gómez Mesías, Auxiliares; esta Vicepresidencia del Gobierno ha dispuesto:

1.º Readmitir, sin sanción, a los mencionados funcionarios.

2.º Que esta readmisión, en cuanto pueda implicar la adscripción a otros servicios públicos, queda sujeta a las restricciones señaladas en el Decreto de 4 de mayo de 1937, y

3.º Que el presente acuerdo no prejuzga lo que puedan resolver, respecto a su admisión, los Ministerios de que dependan los interesados, en el caso de pertenecer, además, a otros Cuerpos de la Administración.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 21 de abril de 1939.— Año de la Victoria.

FRANCISCO G. JORDANA.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Vicepresidencia del Gobierno.

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 20 de abril de 1939 admitiendo al servicio, sin imposición de sanción, a los funcionarios que se citan.

Excmo. Sr.: Vista la información instruida de conformidad con la Ley de 10 de febrero último, al Portero Mayor, de primera clase, don Pedro Oyarzábal y Oyarzábal; Porteros segundos, don Francisco Astorga y Souto, don Juan Camona Hernández, don Pacífico Domínguez y Domínguez, don Luis Ruiz Mourín, don José Valdeiglesias Trabada y don Mariano Almendros Inés; los Porteros terceros, don José Fernández Martínez, don Pascual Lagarza Gil, don José Martínez Madrona,

don José Menéndez Velasco don Claudio Ochoa Sanz, don Eleuterio Pueyo y Pueyo, don Luis de la Cruz Moure, así como los Ordenanzas interinos, don Antonio Fernández Pardo y don Mariano Losada Rodríguez; de los Ministerios civiles, con destino en el antiguo Ministerio de Estado, este Departamento ha acordado la admisión al servicio de dichos subalternos, sin imposición de sanción alguna.

Lo que comunico a V. E. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 20 de abril de 1939.—  
Año de la Victoria.

FRANCISCO G. JORDANA.

Sr. Subsecretario del Ministerio de Asuntos Exteriores.

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 20 de abril de 1939 dejando sin efecto la sanción contenida en la Orden de la Presidencia de la extinguida Junta Técnica del Estado, de 18 de diciembre de 1936, contra don Francisco Guijarro López.

Ilmo. Sr.: En uso de la facultad revisora establecida por la Ley sobre depuración de funcionarios públicos de 10 de febrero último, y en vista del resultado favorable de las diligencias ampliatorias del expediente instruido a don Francisco Guijarro López, ex Delegado de Hacienda de la provincia de Navarra, este Ministerio acuerda dejar sin efecto la sanción contenida en la Orden de la Presidencia de la extinguida Junta Técnica del Estado, de 18 de diciembre de 1936, y sustituirlas por las conjuntas y previstas en la invocada Ley, de traslado con prohibición de solicitar vacantes durante un plazo de cinco años, e inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o de confianza.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 20 de abril de 1939.—  
Año de la Victoria.

AMADO.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 21 de abril de 1939 dictando normas a que han de ajustarse las Autoridades administrativas, Bancos, entidades y particulares que tuvieren en depósito, administración u otro concepto, bienes del caudal privado de don Alfonso de Borbón.

Ilmos. Sres.: Declaradas nulas y sin efecto por el artículo primero de la Ley de 15 de diciembre de 1938, la sancionada por las Cortes Constituyentes de la segunda República en 26 de noviembre de 1931, y cuantas disposiciones, anteriores o posteriores, produjeron limitación o expropiación en el patrimonio privado de don Alfonso de Borbón y Habsburgo-Lorena, o en el de sus parientes por consanguinidad o afinidad dentro del cuarto grado, y ordenada al propio tiempo la restitución de todos los bienes, derechos y acciones de que fueron desposeídos, se hace preciso dictar las normas de carácter general a que hayan de ajustarse las Autoridades administrativas, entidades y particulares que, en cumplimiento de lo establecido en las disposiciones anuladas y de modo especial en el Decreto de 13 de mayo de 1931, llevaron a efecto la incautación de cuantos bienes, sitios o colocados en España, pertenecían al caudal privado de don Alfonso de Borbón o al de sus citados parientes.

En su virtud, este Ministerio, en uso de la autorización conferida en el artículo tercero de la mencionada Ley de 15 de diciembre de 1938, ha tenido a bien disponer:

Primera.—Las Delegaciones de Hacienda bajo cuya custodia se hallen bienes de cualquier naturaleza y clase que pertenecían al caudal privado de don Alfonso de Borbón o de sus parientes por consanguinidad o afinidad dentro del cuarto grado, remitirán al Servicio Nacional de Propiedades y Contribución Territorial, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, relaciones detalladas de los mismos, acompañando copia certificada de las actas notariales que se ordenó redactar por el artículo primero del Decreto de 13 de mayo de 1931, al efectuarse la incautación de los dichos bienes.

Segunda.—Las referidas Dependencias provinciales procederán a la cancelación de las inscripciones, que, con motivo de la incautación por el Estado de tales bienes, se llevaron a efecto en los inventarios parciales a su cargo.

Tercera.—Los Bancos, organismos, entidades y particulares que tuvieren en depósito, administración u otro concepto, bienes del caudal privado de don Alfonso de Borbón o de sus citados parientes, remitirán al expresado Servicio Nacional, y dentro de igual plazo señalado en la norma primera, relaciones detalladas de los mismos, haciendo constar su naturaleza y clase, lugar donde estuvieren sitios o colocados y concepto por el que lo tuvieren en su poder.

Cuarta.—Las indicadas Delegaciones de Hacienda, entidades y particulares, seguirán, como hasta ahora, atendiendo al cuidado, conservación y administración de los bienes de que se trata, en tanto no se efectúe el reintegro de los mismos en los términos y con las formalidades que se establezcan, en su día, por este Ministerio.

Quinta.—El descubrimiento de nuevos bienes de la procedencia y en la situación de los citados anteriormente constituye a sus

poseedores y Delegaciones de Hacienda respectivas en la obligación de proceder en la forma que se deja prevenida.

Sexta.—El Servicio Nacional del Tesoro formará una relación detallada:

1.º—De las cantidades en metálico que fueron ingresadas en cuenta especial en el Banco de España, según el Decreto-Ley de 13 de mayo y Orden de 3 de junio de 1931, a disposición del Ministro de Hacienda, y que, de acuerdo con el Decreto de 13 de junio de 1932, ingresaron en el Tesoro por el concepto de "Recursos eventuales de todos los ramos".

2.º—De las que, sin venir de dicha cuenta, hubiesen tenido igual origen, ingreso y aplicación, procedentes de organismos, entidades o particulares.

3.º—De los valores de todas clases, de igual procedencia, que,

según dicha disposición, ingresaron en la Tesorería Central de Hacienda para su enajenación y que, por no haber sido vendidos y aplicado su importe al Tesoro, se conserven y subsistan aún, y

4.º—De los valores y metálico que, según el número 5.º del Decreto de 13 de junio de 1932, hayan sido ingresados en la Caja General de Depósitos a disposición del Ministro de Hacienda.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Burgos, 21 de abril de 1939.—Año de la Victoria.

AMADO

Ilmos. Sres. Jefes de los Servicios Nacionales de Propiedades y Contribución Territorial, del Tesoro y de Intervención General, y Delegados y Subdelegados de Hacienda.

Santander, 15 de abril de 1939. Año de la Victoria.

PEDRO GONZALEZ BUENO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Previsión Social.

ORDEN de 18 de abril de 1939 aprobando un nuevo modelo de Póliza colectiva de Accidentes del Trabajo de la "Compañía Vascongada de Seguros y Reaseguros" de San Sebastián.

Ilmo. Sr.: Habiendo solicitado la "Compañía Vascongada de Seguros y Reaseguros" de San Sebastián, la aprobación de un nuevo modelo de Póliza colectiva de Accidente del Trabajo, y teniendo en consideración que las modificaciones introducidas en dicha Póliza se ajustan en un todo a lo preceptuado en las disposiciones vigentes sobre la materia y cumple los requisitos exigidos en los artículos 136 y 137 del Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria, de 31 de enero de 1933,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y la Asesoría Jurídica de este Ministerio, y de acuerdo con la propuesta formulada por esa Jefatura Nacional, ha resuelto acceder a lo solicitado por la "Compañía Vascongada de Seguros y Reaseguros" de San Sebastián, aprobando su nuevo modelo de Póliza colectiva de Accidentes del Trabajo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Santander, 18 de abril de 1939. Año de la Victoria.

PEDRO GONZALEZ BUENO

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Previsión.

ORDEN de 21 de abril de 1939 rectificando el texto de los artículos sexto, séptimo y décimoquinto de la Ley de diecinueve de abril, creando el Instituto Nacional de la Vivienda.

Habiéndose padecido error material en el texto de los párrafos último del artículo sexto, primero del artículo séptimo y penúltimo del artículo décimoquinto de la Ley de diecinueve de abril del

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 20 de abril de 1939 nombrando Secretario de la Junta de Detasas de Madrid a don Laureano Novoa Varela.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero de la Ley del 24 de junio de 1938, y demás artículos con él concordantes del Reglamento para la ejecución de aquella Ley de 28 de diciembre del mismo año, este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario de la Junta de Detasas de Madrid al Interventor del Estado en la Explotación de Ferrocarriles don Laureano Novoa Varela.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Santander, 20 de abril de 1939. Año de la Victoria.—El Subsecretario, B. Granda.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

## MINISTERIO DE ORGANIZACION Y ACCION SINDICAL

ORDEN de 15 de abril de 1939 referente a depuración del personal de las Cajas Colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión.

Ilmo. Sr.: La especial dependencia y relación entre el Instituto Nacional de Previsión y sus Cajas Colaboradoras y la necesidad y justicia de que la depuración del personal de aquéllas sea presidida por un criterio de uniformidad, aconsejan que sea el Consejo del Instituto el organismo que realice aquella función.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta del Servicio Nacional de Previsión Social, ha acordado:

Que las funciones en orden a la depuración del personal de las Cajas Colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión que especifican los apartados b), c) y d) del Decreto de 27 de febrero último, en relación con la Ley de 10 de los mismos, sean ejercidas por el Consejo del mencionado Instituto.

Dios guarde a V. I. muchos años.

corriente año estableciendo un régimen de protección a la vivienda de renta reducida y creando un Instituto Nacional de la Vivienda encargado de su aplicación, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, número ciento diez, correspondiente al día veinte del mes en curso, se insertan a continuación dichos párrafos debidamente rectificados:

El párrafo último del artículo sexto quedará así redactado:

"Las cantidades del anticipo se irán entregando, después de invertida la aportación del constructor, a medida que avance la construcción y en los plazos que en los contratos se determine; se abonarán, siempre que sea posible, en forma de pago de certificaciones de obra".

El párrafo primero del artículo séptimo, dirá así:

"En la concesión de anticipos por parte del Instituto gozarán de preferencia los proyectos que fuesen acompañados de proposiciones u ofertas más convenientes, sea en terrenos sea en numerario".

El párrafo penúltimo del artículo décimoquinto quedará en la siguiente forma:

"El Consejo será presidido por el Ministro, o en virtud de delegación suya, por el Subsecretario o por el director del Instituto".

Santander, 21 de abril de 1939.  
Año de la Victoria.

PEDRO GONZALEZ BUENO

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

### Subsecretaría del Ejército

#### Artificieros provisionales

ORDEN de 21 de abril de 1939 nombrando Artificiero provisional y destinándole a don Manuel Cortes Costales y otros.

Por haber sido declarados aptos en el curso celebrado en los Parques de Artillería, se nombran Artificieros provisionales y se les destina a la Maestranza de Artillería de Madrid a los individuos que se relacionan, los cuales, mientras permanezcan en sus servicios, percibirán el sueldo correspondiente a los Artificieros efectivos,

sin derecho a ninguna otra clase de ventajas económicas:

- D. Manuel Cortés Costales.
- D. Román San Miguel Izquierdo.
- D. Feliciano López Fernández.
- D. Antonio Vázquez Román.
- D. José Muñoz Herrera.
- D. José Buiza Aguilar.
- D. José Grillo Fernández.
- D. Blas Cabello González.
- D. José María Troncoso Alanís.
- D. Enrique Martínez Carrasco.
- D. Juan Antonio Ciscar Trillo.
- D. Horacio Fernández Basterreche.
- D. Serafin Almeida Eiro.
- D. Angel Fuentes Juanes.
- D. Luis López Gil.

Burgos, 21 de abril de 1939.—  
Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

#### Ayudantes

ORDEN de 21 de abril de 1939 nombrando Ayudante de Campo del General don José Iruretagoyena Solchaga al Comandante de Infantería retirado don Miguel Solchaga Zala.

A propuesta del General don José Iruretagoyena Solchaga, se nombra su Ayudante de Campo al Comandante de Infantería, retirado, don Miguel Solchaga Zala

Burgos, 21 de abril de 1939.—  
Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

#### Destinos

ORDEN de 21 de abril de 1939 destinando al Comandante de Artillería don Luis Sartorius Díaz de Mendoza y otros Jefes y Oficiales.

Pasan a los destinos que se indican los Jefes y Oficiales de Artillería que a continuación se relacionan:

Comandante don Luis Sartorius Díaz de Mendoza, del tercer Regimiento Pesado, a la Maestranza de Artillería de Madrid.

Idem don Manuel Marín Martínez, alta del Hospital de Bilbao, del 11 Regimiento Ligero, al tercer Regimiento Pesado.

Idem don Juan Bannasar Salvá, del noveno Regimiento Ligero en el Cuerpo de Ejército de Ga-

licia, al Regimiento de Artillería de Menorca.

Idem don Juan Fernández Martos, ascendido, por reingreso al primer Regimiento Pesado.

Idem don Lucas del Corral y Ruiz Morón, ascendido, por reingreso al Primer Regimiento Pesado.

Idem don Juan Rodríguez Gámez, ascendido por reingreso, a la Fábrica de Armas de Oviedo-La Coruña.

Idem don Fernando Puertas Gallardo, ascendido por reingreso, a la Fábrica Nacional de Patencia.

Idem don José Luis Ureta Zabala, ascendido por reingreso, al Servicio de Aviación.

Idem don Juan Gaspar Vicent, idem idem, al idem idem.

Idem don Alvaro Gil-Delgado y Armada, idem idem, al idem idem.

Idem don Augusto Lerdo de Tejaña y Alcón, idem idem, al idem idem.

Idem don Fernando Medina Benjumea, idem idem, al idem idem.

Idem don José Argudín Zaividea, del Parque de Artillería de La Coruña, al 16 Regimiento Ligero.

Idem don Pedro García de Paredes Iraola, ascendido por reingreso, al Regimiento antiaéreo.

Idem don José Gómez López, de la Escuela de Automovilismo del Ejército, al Taller de Precisión de Madrid, cesando en la comisión que actualmente desempeña.

Idem don Bruno Fraile Balbuena, ascendido por reingreso, a la Escuela de Automovilismo del Ejército.

Idem don Fernando Bertrán de Lis y Alzugaray, ascendido por reingreso, al cuarto Regimiento Ligero.

Idem don Angel Santiago Moreu, ascendido por reingreso, al Parque de Artillería de La Coruña.

Capitán don Joaquín Morencos Tevar, del 11 Regimiento Ligero, al Parque de Artillería de Burgos.

Idem don Manuel Nadal Romero, del 13 Regimiento Ligero, al Regimiento de Artillería de Menorca.

Idem don Julián Buj Gonzalvo, del Ejército del Norte, a la Maestranza de Artillería de Barcelona.

Idem don Serafin Gordillo del Rosario, ascendido por reingreso, al Parque de Artillería de Burgos.

Idem don Juan Obrador Tauler, ascendido por reingreso, al 11 Regimiento Ligero.

Idem don Fernando Fernández España y Vigil, ascendido por reingreso, a la Comandancia General de Artillería del Ejército.

Idem don Joaquín Calderón Bárcena, ascendido por reingreso, al 15 Regimiento Ligero.

Idem don José Aramburu Sanaolalla, ascendido por reingreso, al tercer Regimiento Ligero.

Idem don Luis Antelo Pérez, ascendido por reingreso, al segundo Regimiento de Costa.

Idem don José Varela de la Cerda, ascendido por reingreso, al Parque de Artillería de Sevilla.

Idem don Emilio Serrano Nava, ascendido por reingreso, al primer Regimiento Pesado.

Idem don José Pastor de Riva, Rivero, alta del Hospital de León, del 14 Regimiento Ligero, al Parque de Artillería de La Coruña.

Idem don Pedro Salor Sanabria, de la 51 División, a la 19 División.

Idem de Complemento don Joaquín Espinosa Jiménez, del 11 Regimiento Ligero, a la Maestranza de Artillería de Madrid.

Teniente retirado don José Lázaro Redondo, del Batallón de Trabajadores núm. 51, a la Maestranza de Artillería de Madrid.

Idem don Balbino Martínez Romero, del noveno Regimiento Ligero, a la Maestranza de Artillería de Madrid.

Idem don Martín Herrera Recio, convaleciente en Montemavor, del segundo Regimiento de Montaña, al mismo.

Idem de Complemento don Antonio Solano Redón, del noveno Regimiento Ligero, a la Maestranza de Artillería de Barcelona.

Idem idem don Ramón Vázquez Garriga, convaleciente en Santiago de Compostela, de la 15 División, al segundo Regimiento de Costa.

Idem provisional don Dionisio Gómez Moreno, alta del Hospital de Sevilla, del Tercer Regimiento Ligero, al mismo.

Idem idem don Pedro Pablo Montero Molinero, ascendido por reingreso, al Parque de Artillería de Burgos.

Idem idem don Luis Flores García, ídem ídem, al ídem ídem.

Idem de Complemento don Luis Pérez Díaz, ascendido, del 16 Regimiento Ligero, al Parque de Artillería de Valencia.

Idem ídem don Manuel Losada Cutillas, ascendido, del 15 Regimiento Ligero, al Parque de Artillería de Valencia.

Idem ídem don Luis Miranda Brautell, ascendido, del segundo Grupo Mixto, al mismo, para la 54 División.

Idem ídem don Joaquín María Muñoz Martín-Lunas, ascendido, del segundo Grupo Mixto, a la Maestranza de Artillería de Madrid.

Idem ídem don Hermógenes Sabugueiro Porto, ascendido, del 16 Regimiento Ligero, a la Maestranza de Artillería de Madrid.

Idem ídem don José Suárez Osorio, ascendido, del segundo Grupo Mixto, a la Maestranza de Artillería de Madrid.

Idem ídem don José Raposo Montero, ascendido, del 16 Regimiento Ligero, a la Maestranza de Artillería de Madrid.

Idem ídem don Baltasar Cortés Forteza, ascendido, del 14 Regimiento Ligero, a la Maestranza de Artillería de Madrid.

Idem ídem don Isaac Garay Gordóvil, ascendido, del 11 Regimiento Ligero, al Parque de Artillería de Burgos.

Idem ídem don Florentino de Lope González, ascendido, del 11 Regimiento Ligero, al Parque de Artillería de Burgos.

Idem ídem don José María Oller Tintoré, de Barcelona, a la Maestranza de Artillería de Madrid.

Idem ídem don José María Minoves Fusté, de Barcelona, al Parque de Artillería de Burgos.

Idem ídem don Andrés Rodríguez Villa, de Barcelona, al Parque de Artillería de Burgos.

Burgos, 21 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

(Rectificación)

ORDEN de 21 de abril de 1939 rectificando la Orden de destinos de 10 del actual, en lo que se refiere al Sargento provisional de Artillería don Mariano Rodríguez Fernández.

Se rectifica la Orden de destinos de 10 del actual (B. O. número 103), en lo que se refiere al Sargento provisional de Artillería don Mariano Rodríguez Fernández, en el sentido de que el destino que se le asigna es el cuarto Regimiento Pesado y no el cuarto Regimiento Ligero, que se consigna en dicha Orden.

Burgos, 21 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 21 de abril de 1939 confirmando en su destino al Teniente Coronel del Arma de Ingenieros don Luis de la Torre Capelastegui y otros.

Se confirman en su anteriores destinos a los Jefes y Oficiales del Arma de Ingenieros, ascendidos, que figuran en la siguiente relación:

Teniente Coronel don Luis de la Torre Capelastegui, de la Comandancia General de Ingenieros del Cuartel General del Generalísimo.

Idem ídem don Luis Ferrer Vilaró, de la Comandancia de Obras y Fortificación de la Cuarta Región Militar.

Idem ídem don Jorge Palanca y Martínez Fortún, a disposición del Comandante General de Ingenieros del Cuartel General del Generalísimo.

Idem ídem don José López Tienda, del Batallón de Zapadores Minadores núm. 2.

Idem ídem don Julián Azóiza Herrera, de la Comandancia General de Ingenieros del Cuartel General del Generalísimo.

Idem ídem don Miguel Morlán Labarra, a disposición del Comandante General de Ingenieros del Cuartel General del Generalísimo.

Comandante don Joaquín Milans del Bosch y del Pino, del Servicio de Automovilismo del Ejército.

Idem don Miguel Fernández del

Villar Sureda, del Regimiento de Transmisiones.

Idem don Manuel Martínez Franco, del Regimiento de Transmisiones y agregado al Arma de Aviación.

Idem don Antonio Lambea Palacios, del Servicio de Automovilismo de Marruecos.

Idem don Joaquín González Vidaurreta, del Batallón de Transmisiones de Marruecos.

Idem don Enrique González Garrido, del Batallón de Zapadores Minadores núm. 2.

Capitán don Feliciano Fuentes Sixto, del Ejército de Galicia.

Burgos, 21 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 21 de abril de 1939 destinando al Capitán de Ingenieros don Enrique García Sala y otro.

Pasan a los destinos que se indican los Oficiales del Arma de Ingenieros que a continuación se relacionan:

Capitán don Enrique García Sala, del Regimiento de Fortificación núm. 2, al Grupo Autónomo Mixto de Zapadores y Telégrafos núm. 3, y en comisión al Regimiento citado.

Capitán de Complemento don Pedro Calderón Melida, del Servicio Militar de Ferrocarriles, al Batallón de Zapadores Minadores núm. 6.

Burgos, 21 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 21 de abril de 1939 destinando al Coronel de Intendencia don Vicente García Encinar y otros.

Pasan a los destinos que se indican el Jefe y Oficiales de Intendencia que a continuación se relacionan:

Coronel don Vicente García Encinar, de Recuperación, a la Intendencia General del Ejército.

Capitán don Santos Santamaría González, del Ejército del Centro, División 11, a la Intendencia Militar de la Cuarta Región.

Otro don Gabriel Carcaño Más, de Recuperación, al Ejército del Centro, División 11.

Teniente provisional don Francisco García Guzmán, de Recuperación, a Pagador del Parque de Artillería de Valencia.

Burgos, 21 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 21 de abril de 1939 destinando al Auxiliar Principal de Intendencia don Rafael Jurado Medina.

Pasa destinado a la Subsecretaría del Ejército el Auxiliar Principal de Intendencia, ascendido, de las Oficinas de Intendencia de Marruecos, don Rafael Jurado Medina.

Burgos, 21 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 21 de abril de 1939 destinando al Veterinario 1.º don Blas Martínez Inda y otros.

Pasan a los destinos que se indican los Oficiales del Cuerpo de Veterinaria Militar que a continuación se relacionan:

Veterinario primero, asimilado, don Blas Martínez Inda, del Cuadro eventual del Ejército del Centro, al Depósito Central de Remonta, en comisión.

Veterinario primero, habilitado, don Diego Cascajo del Valle, de idem, al Depósito de Sementales de Alcalá de Henares, en comisión.

Veterinario segundo, asimilado don Joaquín Colás Correa, alta del Hospital de Zaragoza, con residencia en Urrea de Jalón, al Cuadro eventual del Ejército de Levante.

Veterinario tercero, asimilado, don Telesforo Cañibano García, alta del Hospital de Valladolid, apto para servicios burocráticos, al Hospital de Ganado de Valladolid.

Otro idem don José Luis Barrera Bolaños, alta del Hospital de Granada, con residencia en Córdoba, al Cuadro eventual del Ejército del Sur.

Burgos, 21 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 21 de abril de 1939 destinando al Sargento provisional de Veterinaria don Leonardo Ramírez Cerezo.

Pasa destinado el Sargento provisional de Veterinaria, don Leonardo Ramírez Cerezo, alta del Hospital de Ganado núm. 2 del Ejército del Centro, en Aranda de Duero, del que procede.

Burgos, 21 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 21 de abril de 1939 destinando al Maestro Herrador provisional don Adolfo Cabaco Rodríguez y otros.

Pasan a los destinos que se indican los Maestros Herradores provisionales que a continuación se relacionan:

Don Adolfo Cabaco Rodríguez, del Regimiento de Infantería Aragón núm. 17, a la tercera Bandera de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Aragón en la División 53.

Don Miguel González Rodríguez, del Cuadro eventual del Ejército del Centro, al Depósito de Sementales de Alcalá de Henares.

Don Leandro Sánchez Sánchez, del idem, al idem.

Don Lorenzo Fernández Abad, del idem, al Depósito Central de Remonta.

Don Domingo Mesa Avila, del idem, a idem.

Don Pablo Vázquez Santolino, del Depósito de Sementales de Alcalá de Henares, al Cuadro eventual del Ejército del Centro.

Don Timoteo Gómez Pacho, del idem, al idem.

Burgos, 21 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Maestros Herradores provisionales

ORDEN de 21 de abril de 1939 rectificando la antigüedad de nombramiento del Maestro Herrador provisional don Ramón Núñez Arias.

La Orden de 22 de diciembre último (B. O. núm. 177), por la



que se nombra Maestro Herrador provisional al cabo de La Legión don Ramón Núñez Arias queda rectificadada en el sentido de que la antigüedad que se asigna a tal nombramiento es la de primero de septiembre de 1938, desde cuya fecha surtirá el nombramiento que se expresa efectos administrativos.

Burgos, 21 de abril de 1939.— Año de la Victoria. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

**Reintegro a la situación de actividad**

ORDEN de 21 de abril de 1939 señalando las propuestas de los Suboficiales y Sargentos de Infantería reintegrados a la situación de actividad por Orden de primero del actual.

Reintegrados a la situación de actividad por Orden de primero del actual (B. O. núm. 93) los Suboficiales y Sargentos de Infantería que a continuación se relacionan, se colocarán en sus respectivas escalas con los empleos y en los puestos que a continuación se indican:

Suboficial don Juan Piqueras Gómez, con el empleo de Teniente y antigüedad de 22 de septiembre de 1936, a continuación de don Diego Moya Jiménez.

Idem don Eustasio Yanguas Díaz, con el empleo de Teniente y antigüedad de 22 de septiembre de 1936, a continuación de don Juan Piqueras Gómez.

Idem don Esteban Narviñón Serrano, con el empleo de Teniente y antigüedad de 22 de septiembre de 1936, a continuación de don Eustasio Yanguas Dazi.

Idem don Emilio Sánchez García, con el empleo de Teniente y antigüedad de 22 de septiembre de 1936, a continuación de don Esteban Narviñón Serrano.

Idem don Juan Cruz Fernández Casanova, con el empleo de Teniente y antigüedad de 22 de septiembre de 1936, a continuación de don Emilio Sánchez García.

Idem don Santiago Bernard Rubio, con el empleo de Teniente y antigüedad de 22 de septiembre de 1936, a continuación de don Juan Cruz Fernández Casanova.

Idem don Antonio Chacón Cuadrado, con el empleo de Teniente y antigüedad de 22 de septiembre

de 1936, a continuación de don Santiago Bernard Rubio.

Idem don Zacarías Angulo Ziria, con el empleo de Teniente y antigüedad de 22 de septiembre de 1936, a continuación de don Antonio Chacón Cuadrado.

Sargento don Francisco Esteban Etayo, con el empleo de Alférez y antigüedad de 13 de diciembre de 1935, a continuación de don Juan Gutiérrez González.

Burgos, 21 de abril de 1939.— Año de la Victoria. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

**Situaciones**

ORDEN de 20 de abril de 1939 pasando a la situación "Al Servicio del Protectorado" el Comandante de Infantería don Fernando Ochoa Malagón y el Alférez provisional de la misma Arma don Juan de la Puente Menéndez.

A propuesta del General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, pasa a la situación "Al Servicio del Protectorado" el Comandante de Infantería don Fernando Ochoa Malagón, ascendido a este empleo por Orden de fecha 19 de marzo último (BOLETIN OFICIAL núm. 83) y procedente de la misma situación.

Y a propuesta de la misma Autoridad, pasa a la citada situación, por haber sido destinado a la Mehazria Marroquí, el Alférez provisional de Infantería don Juan Manuel de la Puente Menéndez, con efectos administrativos a partir de la revista de Comisario del presente mes, para el citado Jefe y Oficial.

Burgos, 20 de abril de 1939.— Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 20 de abril de 1939 pasando a la situación "Al Servicio de otros Ministerios" el Teniente provisional de Infantería don Alfonso Martínez Almeida.

Pasa a la situación "Al Servicio de otros Ministerios", por pasar a prestarlos al de Organización y Acción Sindical, el Teniente provisional de Infantería don Alfonso Martínez Almeida.

Burgos, 20 de abril de 1939.—

Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 19 de abril de 1939 pasando a la situación de "Disponible gubernativo" al Teniente de Complemento de Intendencia don Andrés Adorna Gil.

Pasa a la situación de "Disponible gubernativo", en la Quinta Región Militar, y en las condiciones señaladas en el artículo quinto del Decreto de 7 de septiembre de 1935 (C. L. núm. 577), el Teniente de Complemento de Intendencia don Andrés Adorna Gil.

Burgos, 19 de abril de 1939.— Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 21 de abril de 1939 pasando a la situación "Al Servicio de otros Ministerios" el Capitán de Infantería don Luis Muñoz Repiso de Vaca y otro.

Pasan a la situación "Al Servicio de otros Ministerios", por pasar a prestarlos al de Industria y Comercio el Capitán de Infantería don Luis Muñoz Repiso de Vaca, procedente del séptimo Batallón del Regimiento de Infantería de Argel 27 y al de Organización y Acción Sindical el Capitán de Complemento don Jesús Posada Cacho, procedente de la Segunda División Legionaria.

Burgos, 21 de abril de 1939.— Año de la Victoria. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 21 de abril de 1939 pasando a la situación de "Disponible gubernativo" el Alférez provisional de Infantería don José Iglesias Alonso.

Pasa a la situación de "Disponible gubernativo" en las condiciones que determina el artículo quinto del Decreto de 7 de septiembre de 1935 (C. L. 577), el Alférez provisional de Infantería don José Iglesias Alonso.

Burgos, 21 de abril de 1939.— Año de la Victoria. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

**ORDEN de 21 de abril de 1939** volviendo a activo el Alférez provisional de Infantería don José Gutiérrez Sánchez.

Cesa en la situación de reemplazo por enfermo, en que se encontraba en la plaza de Larache, según Orden de 26 de diciembre último, el Alférez provisional de Infantería don José Gutiérrez Sánchez.

Burgos, 21 de abril de 1939.—Año de la Victoria. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

# ADMINISTRACION CENTRAL

## SUBSECRETARIA DEL INTERIOR

### Servicio Nacional de Sanidad

*Interesando de los Delegados de Hacienda de las provincias que se detallan la expedición mensual con carácter de "a justificar" de las cantidades que se mencionan a nombre de los señores Inspectores provinciales de Sanidad.*

Habiendo sido concedido por el Servicio Nacional de Intervención de Ministerio de Hacienda, con fecha 18 del actual, por comunicación núm. 4.143, los créditos que se habían solicitado para hacer frente a los servicios de Sanidad de las provincias que se detallan, se interesa por la presente Orden de los Sres. Delegados de Hacienda la expedición mensual, con carácter de "a justificar", de las cantidades siguientes a nombre de los Sres. Inspectores provinciales de Sanidad:

#### MATERIAL ORDINARIO DE OFICINA

**Lucha antivenérea.—Capítulo III.—Artículo 1.º—Grupo 12.—Concepto 15**

Albacete .....	100 Ptas.
Alicante .....	100 "
Almería .....	150 "
Ciudad Real .....	100 "
Cuenca .....	100 "
Guadalajara .....	100 "
Jaén .....	150 "
Murcia .....	100 "
Valencia .....	200 "

**Lucha antituberculosa.—Capítulo II.—Artículo 1.º—Grupo 12.—Concepto 6**

Alicante .....	150 Ptas.
Ciudad Real .....	150 "
Cuenca .....	150 "
Murcia .....	150 "
Valencia .....	300 "

**Higiene Infantil.—Capítulo II.—Artículo 1.º—Grupo 12.—Concepto 18**

Albacete .....	12 Ptas.
Alicante .....	12 "
Almería .....	12 "
Ciudad Real .....	12 "
Cuenca .....	12 "
Guadalajara .....	12 "
Jaén .....	12 "
Murcia .....	12 "
Valencia .....	24 "

**Higiene rural.—Capítulo II.—Artículo 1.º—Grupo 12.—Concepto**

Albacete .....	250 Ptas.
Alicante .....	250 "
Ciudad Real .....	250 "
Cuenca .....	250 "
Jaén .....	500 "
Murcia .....	500 "
Valencia .....	500 "

#### ADQUISICIONES

**Lucha antivenérea.—Capítulo III.—Artículo 5.º—Grupo 5.º—Concepto 10**

Albacete .....	500 Ptas.
Alicante .....	500 "
Almería .....	500 "
Ciudad Real .....	500 "
Cuenca .....	500 "
Guadalajara .....	400 "
Jaén .....	500 "
Murcia .....	500 "
Valencia .....	750 "

**Higiene Infantil.—Capítulo III.—Artículo 5.º—Grupo 5.º—Concepto 12**

Albacete .....	125 Ptas.
Alicante .....	125 "
Almería .....	125 "
Ciudad Real .....	125 "
Cuenca .....	125 "
Guadalajara .....	125 "
Jaén .....	125 "
Murcia .....	125 "
Valencia .....	250 "

**Higiene Rural.—Capítulo III.—Artículo 5.º—Grupo 5.º—Concepto 11**

Albacete .....	500 Ptas.
Alicante .....	500 "
Ciudad Real .....	500 "
Cuenca .....	500 "
Jaén .....	750 "
Murcia .....	750 "
Valencia .....	500 "

Cantidades a librar mensualmente a los Directores de Sanidad Exterior de los puertos de:

#### MATERIAL ORDINARIO DE OFICINA

**Capítulo II.—Artículo 1.º—Grupo 12.—Concepto 13.—Partida 2.ª**

Alicante .....	175 Ptas.
Almería .....	175 "
Cartagena .....	150 "
Valencia .....	250 "

#### ADQUISICIONES

**Capítulo III.—Artículo 5.º—Grupo 5.º—Concepto 13**

Alicante .....	300 Ptas.
Almería .....	300 "
Cartagena .....	250 "
Valencia .....	500 "

Cantidades a librar mensualmente al Director de la Leprosaría Nacional de Fontilles, para

**Subsistencias.—Capítulo III.—Artículo 2.º—Grupo 5.º—Concepto 10**

30.000 pesetas

**Alimentación de ganados.—Capítulo III.—Artículo 3.º—Grupo 3.º—Concepto 4.º**

800 pesetas

Para la justificación de las cuentas que formulen los perceptores de los libramientos deberán atenderse a las normas que se especifican en la Orden del Gobierno General de 20 de julio de 1937 (B. O. del E. núm. 277).

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 22 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Subsecretario del Interior, José Lorente.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Sanidad y Delegados de Hacienda de las provincias de Albacete, Alicante, Almería, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Jaén, Murcia y Valencia.